

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA 2015

CONSIDERANDO

- Que**, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.
- Que**, el literal **h)** del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”
- Que**, el literal **a)** del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.
- Que**, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.
- Que**, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.
- La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características



propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales

Y en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA 2015

CAPITULO 1

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA 2015

Art. 1.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser nacida en el cantón Morona y de no serlo: deberá ser residente en el cantón por lo menos dos últimos años.
- b)** Estado civil, soltera
- c)** Edad mínima 16 años y máxima 20 años, calculada hasta el 1 de enero del 2015
- d)** Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales, físicas y espirituales que garanticen al cantón una representación digna en la que se pueda resaltar su cultura y tradición.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION DE LAS CANDIDATAS

Art. 2 Para la inscripción deberá presentar los documentos personales e información pertinente al concurso.

Art. 3 La entidad organizadora del evento analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a Reina de la Guayusa y la Canela.

Art. 4 La inscripción de las candidatas se realizará en el Departamento de Gestión Cultural y Economía Solidaria – Unidad de Turismo, hasta el Martes 20 de Enero del 2015, con un mínimo de tres y máximo de cinco candidatas; y, el presupuesto asignado para este evento se distribuirá equitativamente para el número de candidatas inscritas.

Art. 5 Podrán inscribirse como candidatas todas las señoritas que cumplan con los requisitos citados en el Art. 1 a excepción de la actual Reina de Macas.

CAPITULO III

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS

Art. 6 Las instituciones organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familia, en forma libre y voluntaria, podrán auspiciar



individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina de la Guayusa y la Canela.

Art. 7 Se exceptúan los auspicios de las empresas licoreras, tabacaleras y aquellas que contradigan la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO IV

DE LA REALIZACION DEL EVENTO

Art. 8 El Gobierno Municipal del Cantón Morona entregará una contribución económica de USD 7,500.00 (siete mil quinientos) dólares a distribuirse equitativamente para cada una de las candidatas inscritas, con un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatas. En caso de que se retire del evento, la candidata tendrá que reembolsar la cantidad entregada.

Art. 9 La Elección de la Reina de la Guayusa y la Canela se realizará el lunes 16 de Febrero del 2015, a partir de las 14H00, en las Playas del Río Upano.

Art. 10 El orden de presentación de las candidatas a Reina de la Guayusa y la Canela 2015 se realizará previo sorteo en presencia de las mismas y o su representante en el Salón de la Ciudad el día 30 de Enero del 2015, a partir de las 15H00.

Art. 11 Las candidatas desfilarán por la pasarela en dos ocasiones, la primera con traje casual y la segunda presentación con traje típico carnavalesco, el mismo que será confeccionado con materiales del medio (papel reciclado, plumas, flores, hojas, semillas, artesanías, lentejuelas y otros) pudiendo utilizar otro tipo de materiales que den realce al traje.

Art. 12 Para la presentación de las candidatas con sus trajes casual y típico de fantasía carnavalesco, deberán entregar sus respectivas pistas y la descripción de los trajes.

Art. 13 El recorrido por la pasarela no excederá de cinco minutos, al final de la segunda presentación la candidata dará un mensaje en forma libre relacionado a la cultura, carnaval, turismo, valores y no excederá de 3 minutos.

CAPITULO V

ELECCION Y CORONACION DE LA REINA

Art. 14 Para la elección se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será nombrado por el Alcalde, Comisión de Turismo, en absoluta reserva y prolijidad. Los integrantes del jurado serán personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, garantizando la imparcialidad en los resultados.



Art. 15 El Jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco personalidades como máximo, se dará a conocer al inicio de la elección.

Art. 16 La presentación de las candidatas se calificará sobre 200 puntos.

Traje Casual

Desenvolvimiento, gracia, elegancia, y donaire **25 puntos**

Vestimenta **25 puntos**

Dominio del escenario **25 puntos**

Traje Típico de Fantasía

Desenvolvimiento, gracia, elegancia y donaire **30 puntos**

Vestimenta, materiales, originalidad, autenticidad **35 puntos**

Dominio del escenario **30 puntos**

Mensaje **30 puntos**

Art. 17 El jurado calificador para emitir su puntaje respecto al traje tomará en cuenta los siguientes parámetros: diseño, originalidad, empleo de materiales del medio, colorido, representatividad de la biodiversidad natural y cultural del cantón y pertinencia respecto al carnaval.

Art. 18 Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregados al maestro de ceremonias y no deberán tener enmendaduras ni tachones. Para el cómputo final deberá estar presente el Jurado en Pleno, el Secretario General del Concejo quién certificará los resultados, y un delegado de cada una de las candidatas.

Art. 19 En caso de empate se procederá al sorteo público mediante sobres cerrado. La designación se dará a conocer inmediatamente terminado el sorteo.

Art. 20 Culminado el acto de elección, el Secretario General entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designará la Reina de la Guayusa y la Canela. Los resultados oficiales serán informados por el maestro de ceremonias.

Art. 21 La banda de la Reina de la Guayusa y la Canela será ceñida por el Señor Alcalde del Cantón Morona y la corona será colocada por la Reina de la Guayusa y la Canela saliente.

Art. 22 La decisión del jurado será acatada por las participantes y será de carácter inapelable.

Art. 23 En caso de haber estímulos donados por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas serán entregados en un acto posterior a la elección en el Salón de la Ciudad.



DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- En caso de un número de inscritas menor a tres, se suspenderá el evento.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona a los 12 días del mes de enero del 2015.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
CERTIFICACIÓN: certifico que en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas, el 12 de Enero del 2015, se conoció, analizó y aprobó el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA 2015.**

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**

